

DAGANZO

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el Pleno del Ayuntamiento de Daganzo de Arriba, en sesión de 16 de diciembre de 2009, aprobó inicialmente el expediente de aprobación del proyecto del presupuesto general y plantilla para el año 2010, sometiéndolo a información pública. El referido acuerdo constituye un acto de trámite respecto del cual los interesados del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente de la Intervención municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno en el plazo de quince días, a partir el siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio, entendiéndose definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, si en el referido período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones. De presentarse, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas y se insertará resumido por capítulos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Daganzo, a 17 de diciembre de 2009.—El alcalde (firmado).
(03/42.771/09)

EL ÁLAMO

URBANISMO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.1.a) del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, que aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, en virtud de decreto de la Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2009, se ha resuelto iniciar el expediente de reparcelación del ámbito de Suelo Urbano No Consolidado denominado Ámbito de Actuación AA-1, "Los Pocillos", incluido en el Plan General de El Álamo, para cuya gestión urbanística está previsto el sistema de Cooperación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 103.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, se requiere a los propietarios y titulares de derechos afectados por la reparcelación para que aporten los títulos que posean y declaren las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas.

En El Álamo, a 30 de noviembre de 2009.—El alcalde, Jesús Arribas Yuste.

(02/13.931/09)

EL ÁLAMO

URBANISMO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.1.a) del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, que aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, en virtud de decreto de la Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2009, se ha resuelto iniciar el expediente de reparcelación del ámbito de Suelo Urbanizable Sectorizado denominado Sector SUR-7, "La Granja", con ordenación pormenorizada, incluido en el Plan General de El Álamo, para cuya gestión urbanística está previsto el sistema de Cooperación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 103.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, se requiere a los propietarios y titulares de derechos afectados por la reparcelación para que aporten los títulos que posean y declaren las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas.

En El Álamo, a 30 de noviembre de 2009.—El alcalde, Jesús Arribas Yuste.

(02/13.932/09)

EL MOLAR

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por acuerdo del Pleno de 1 de diciembre de 2009, se aprobó provisionalmente el Reglamento de Administración Electrónica.

Dicha ordenanza se expone al público a efectos de que los interesados, a tenor del artículo 49 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen

Local, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones/alegaciones de acuerdo con las siguientes normas:

- Plazo de presentación de reclamaciones y de examinar el expediente: treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Lugar donde se encuentra el expediente: Secretaría.
- Órgano ante quien se reclama: Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El Molar, a 9 de diciembre de 2009.—El alcalde, Emilio de Frutos.
(03/42.112/09)

EL MOLAR

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por acuerdo del Pleno de 1 de diciembre de 2009, se aprobó provisionalmente la ordenanza de convivencia ciudadana.

Dicha ordenanza se expone al público a efectos de que los interesados, a tenor del artículo 49 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones/alegaciones de acuerdo con las siguientes normas:

- Plazo de presentación de reclamaciones y de examinar el expediente: treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Lugar donde se encuentra el expediente: Secretaría.
- Órgano ante quien se reclama: Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El Molar, a 9 de diciembre de 2009.—El alcalde, Emilio de Frutos.
(03/42.109/09)

EL MOLAR

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por acuerdo del Pleno de 1 de diciembre de 2009, se aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza de circulación.

Dicha ordenanza se expone al público a efectos de que los interesados, a tenor del artículo 49 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones/alegaciones de acuerdo con las siguientes normas:

- Plazo de presentación de reclamaciones y de examinar el expediente: treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Lugar donde se encuentra el expediente: Secretaría.
- Órgano ante quien se reclama: Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El Molar, a 9 de diciembre de 2009.—El alcalde, Emilio de Frutos.
(03/42.114/09)

EL MOLAR

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por acuerdo del Pleno Corporativo de 1 de diciembre de 2009, se aprobó inicialmente el presupuesto general de 2010.

Dicho presupuesto se expone al público a efectos de que los interesados, a tenor de los artículos 169 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de acuerdo con las siguientes normas:

- Plazo de presentación de reclamaciones y de examinar el expediente: quince días hábiles siguientes a la publicación

del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

- b) Lugar donde se encuentra el expediente: Intervención del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante quien se reclama: Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El Molar, a 9 de diciembre de 2009.—El alcalde, Emilio de Frutos.
(03/42.137/09)

FUENLABRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Finalizado el plazo de exposición al público de la imposición y modificación de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas e impuestos municipales para el año 2010, aprobados provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de noviembre de 2009; habiendo sido denegadas en Pleno del día 23 de diciembre las alegaciones efectuadas y modificada la ordenanza número 8: tasa de cementerio municipal, se entienden aprobadas definitivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación de las referidas modificaciones.

Ordenanza fiscal número 1

Tasa por expedición de documentos administrativos

Se suprimen las siguientes tasas:

Cartografía término municipal:

1:10.000 copia: 3,95 euros.

Reproducibile vegetal: 32,40 euros.

1:5.000 copia: 3,95 euros.

Reproducibile vegetal: 32,40 euros.

1:2.000 copia: 3,97 euros.

Reproducibile vegetal: 32,40 euros.

1:500 copia: 6,30 euros.

Reproducibile vegetal: 64,85 euros.

Ordenanza fiscal número 6

Tasa por licencia de apertura de establecimientos

Art. 6. *Cuota tributaria.*—El apartado 10 queda redactado de la siguiente forma:

10. Los solicitantes de la licencia de apertura de un local afecto a la Orden 434/1999, de la Comunidad de Madrid, destinado a locales y recintos de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público, están obligados a efectuar la señalización del local mediante la instalación de placas homologadas, que serán suministradas por el Ayuntamiento, previo pago de la correspondiente tarifa, de 37,12 euros por placa.

Ordenanza fiscal número 8

Tasa de cementerio municipal

Art. 6. *Cuota tributaria.*—Se sustituye “concesión de nichos” por “prórroga-concesión de nichos”.

Ordenanza fiscal número 15

Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa

Art. 3. *Cuantía.*—En el apartado 3.b) se incluye la siguiente calle como “zona extra”.

— Plaza de España.

Ordenanza fiscal número 19

Tasa por los cursos impartidos en la Universidad Popular

Art. 3. *Cuantía.*—Se incluye dentro del apartado 2 “La tarifa de esta tasa será la siguiente”:

Se aplicará descuento del 20 por 100 a todas las tasas por Club Fuenli, Carné Joven, pensionistas y familia numerosa.

Ordenanza fiscal número 20

Tasa por la prestación de servicios de piscina e instalaciones deportivas

Se modifican las siguientes tarifas dentro del apartado 2, artículo 3:

En el apartado de infantiles (hasta catorce años, inclusive):

Se sustituye “cursillos” por “cursillos tenis y pádel”.

En el apartado de júnior (de quince a diecisiete años ambos inclusive):

Se sustituye “escuelas (excepto natación)” por “escuelas (excepto natación, tenis y yoga)”.

En el apartado cursillos natación verano:

Para el resto cursillos de verano “excepto natación”: una mensualidad.

Dentro del apartado de Escuelas Deportivas:

— Los alumnos que empiecen a mediados de mes, pagarán la mitad de la tasa.

— Pasado el plazo de cobro mensual, se aplicará el 10 por 100 de recargo.

Gabinete medicina deportiva

Se eliminan las siguientes tasas en “Reconocimiento médico básico”:

— Pensionistas: 6,50 euros.

— Electrocardiograma basal: 19 euros.

Instalaciones deportivas

Se modifica el texto de las siguientes tasas:

Sala semicubierta:

Se cambia “Entrenamiento pista compartida” por “entrenamiento 1/2 pista”.

Se cambia “Entrenamiento pista compartida usuario temporada” por “Entrenamiento 1/2 pista usuario temporada”.

Se eliminan las siguientes tasas:

Academias opositores (25 alumnos/año): 1.500 euros.

Squash:

Pista/persona treinta minutos: 3,50 euros.

Bono 10 usos treinta minutos (2 personas): 30 euros.

Ordenanza fiscal número 27

Impuesto bienes inmuebles naturaleza urbana

Se modifica el título de la ordenanza que pasará a denominarse “Ordenanza reguladora del IBI de naturaleza urbana, características especiales e IBI rústico con construcciones urbanas”.

Se modifica el artículo 3 en lo referente al tipo diferenciado y umbrales de referencia quedando redactado:

El tipo diferenciado se aplicará al 10 por 100 de las unidades urbanas con mayor valor catastral y uso de construcción distinto al residencial. Los umbrales de valores catastrales de aplicación del tipo diferenciado en el apartado 3.2 se concretará una vez la Gerencia del Catastro de Madrid-Provincia remita el Padrón de IBI de Urbana. En el caso de que en el intervalo 0-10 por 100 de unidades urbanas por uso de construcción con mayor valor catastral coincidan más de una unidad urbana con el mismo valor catastral tal que el conjunto superaría el 10 por 100 de unidades por uso, se reduciría el umbral hasta el valor catastral, asociado a una unidad urbana o a un conjunto de ellas que determinen un número de unidades con mayor valor inferior al 10 por 100 de la totalidad de unidades por uso de construcción. Los umbrales provisionales de valores catastrales de aplicación del tipo diferenciado del apartado 3.2, se han determinado tomando como base de cálculo la información remitida por la Gerencia del Catastro de Madrid, derivada de la valoración colectiva de carácter general, realizada en Fuenlabrada por el organismo anteriormente mencionado en 2009, cuyos valores entrarán en tributación en 2010, los cuales una vez ajustados con la información recogida en el Padrón a remitir por la Gerencia del Catastro al Ayuntamiento antes del 1 de marzo de cada año, serán considerados definitivos en la aplicación del tipo diferenciado recogido en el artículo 3, apartado 2.